

N° 554 -2024-INSN-OP**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA**

Lima,14.....de.....Junio.....de 2024

VISTO:

La solicitud presentada por doña **AMELIA GARCIA GARCIA DE VELA**, correspondiente al Expediente con Registro N° 005083-24/ECO-1224-24/OP-4696-24/UPYR-2368-24/ABYP-370-24 y N° 5079-24/OP-4697-24/ABYP-369-24, sobre renuncia a la Institución y Compensación por Tiempo de Servicios;

CONSIDERANDO:

Que, con escrito presentado el 14 de marzo de 2024, doña **AMELIA GARCIA GARCIA DE VELA**, identificado con DNI N° 06799536, servidora nombrada con el cargo de Enfermera Especialista, Nivel 14, presenta su renuncia irrevocable a la Institución a partir del 01 de abril de 2024, por ello solicita se le expida la resolución de cese y acogerse a la exoneración del plazo señalado, según el artículo 185° del D.S. N° 005-90-PCM y el pago de la Compensación por Tiempo de Servicios;

Que, de acuerdo al Informe de Situación Actual N° 661-ARyL-OP-INSN-2024 de fecha 25 de marzo de 2024; el Área de Registro y Legajos de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Oficina de Personal informa que doña **AMELIA GARCIA GARCIA DE VELA**, ingresa nombrada a partir del 01 de noviembre de 1991 en el Instituto de Nacional de Salud del Niño con el cargo de Enfermera, Nivel IV; según Resolución Directoral N° 0605-91-INSN/OP; asimismo con Resolución Directoral N° 454-2014-INSN-DG-OP se resuelve aprobar el cambio de denominación de cargos estructurales de acuerdo a lo establecido en los documentos de gestión y asignar al cargo de: Enfermera Especialista, Nivel 14; tiene reconocido el 30% de bonificación personal, mediante Resolución Administrativa N° 515-08-INSN-OP, por acreditar 33 años, 03 meses y 05 días al 31 de diciembre de 2007;

Que, según Proveído N° 015-JE-NEO-INSN-2024 de fecha 15 de abril de 2024, la Enfermera Jefe del servicio de Neonatología, manifiesta visto el documento, da pase a lo solicitado por la Lic. **AMELIA GARCIA GARCIA DE VELA**, sobre la renuncia voluntaria a la Institución a partir del 01 de abril de 2024, siendo necesario el reemplazo;

Que, mediante Proveído N° 049-SEM-INSN-2024, de fecha 15 de abril del 2024, la Enfermera Supervisora, informa visto el documento y con opinión de la Jefa del Servicio, da pase a lo solicitado por la Lic. **AMELIA GARCIA GARCIA DE VELA**, quien renuncia voluntariamente a la Institución,

Que, con Proveído N° 146-2024-DE-INSN de fecha 18 de abril de 2024, la Jefa del Departamento de Enfermería del Instituto Nacional de Salud del Niño, manifiesta visto el expediente con la solicitud de la Lic. **AMELIA GARCIA GARCIA DE VELA**, y de acuerdo al Proveído de la Enfermera Jefa y Supervisora, da pase a lo solicitado, se remite a la Oficina de Personal para su trámite correspondiente;

Que, de acuerdo a la Nota Informativa N° 560-UPyR-N°258-APyP-OP-INSN-2024 de fecha 30 de abril de 2024, la Unidad de Programación y Remuneraciones de la Oficina de Personal, comunica que, de acuerdo al documento de gestión vigente Presupuesto Analítico de Personal modificado del año 2023 (PAP 2023), aprobado con Resolución Directoral N° 306-2023-INSN-DG-OP, la plaza que ocupaba doña **AMELIA GARCIA GARCIA DE VELA**, se encuentra estructuralmente con el cargo de Enfermera Especialista, Nivel 14, con registro de Plaza AIRHSP 000567 y Código de Plaza PLH N° 000567;

Que, según la Nota Informativa N° 552-UT-OE-INSN-2024 de fecha 15 de mayo de 2024 la Oficina de Economía adjunta las constancias de haberes y descuentos de don **AMELIA GARCIA GARCIA DE VELA**, del periodo comprendido de 01 de enero de 2008 a marzo 2024, acreditando 16 años, 00 meses y 21 días, de servicios prestado al Estado;

Que, de acuerdo al Informe N° 435-ACA-OP-INSN-2024 de fecha 07 de mayo de 2024, emitido por el Área de Control de Asistencia de la Unidad de Programación y Remuneraciones de la Oficina de Personal, informa que doña **AMELIA GARCIA GARCIA DE VELA**, ex servidora de la Institución, hizo uso de licencia con goce de haber, acumulando **784 horas** pendientes por compensar, equivalente a 04 meses y 11 días, de acuerdo al Decreto de Urgencia N° 026-2020 y Decreto Supremo N° 044 Covid-19, por ser servidor mayor de 65 años; según Decreto de Urgencia N° 078-2020 numeral 2.4 señala las horas que no son materia de compensación, según lo señalado en el numeral 2.1 precedente, no se contabilizan para efectos de la liquidación de beneficios sociales o vacaciones trancas de los servidores civiles y trabajadores de las Entidades del Sector Público, para lo cual adjunta el reporte de asistencia respectivo;

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
Lic. Adm. HUGO E. ZENA ZENA
Jefe de la Unidad de Gestión y Desarrollo
de Recursos Humanos - Oficina de Personal



Que, mediante Memorando N° 23-AEyC-UGDRH-OP-INSN-2024 de fecha 21 de mayo de 2024, el Área de Evaluación y Capacitación de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Oficina de Personal informa que doña **AMELIA GARCIA GARCIA DE VELA**, no recibió Capacitación de cursos con presupuesto del Plan de Desarrollo de las Personas PDP- durante los años: 2020, 2021, 2022 y 2023;

Que, según Nota Informativa N° 688-UPYR-INSN-2024 de fecha 29 de mayo de 2024, la Unidad de Programación y Remuneraciones de la Oficina de Personal, informa que en el mes de febrero se reportó el pago íntegro de sus haberes, por no contar con la información de la licencia sin goce de haber de 29 días hasta el cierre de planillas, motivo por el cual ordena se apertura cuenta de responsabilidad a doña **AMELIA GARCIA GARCIA DE VELA**, por el monto de S/ 9,731.72 Soles , por pago indebido en febrero 2024;

Que, el artículo 34° inciso b) del Decreto Legislativo N° 276, en concordancia con el artículo 182° inciso b) del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que establece "El Terminio de la carrera administrativa se produce entre otros por **b) Renuncia**;

Que, a través del Decreto Legislativo N° 1153, que Regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, precisa que, a partir de la vigencia del presente Decreto Legislativo, el cálculo de la CTS del personal de la salud, correspondiente a los periodos anteriores a la vigencia de la presente norma, se efectúa considerando la normatividad vigente en dichos periodos;

Que, el artículo 11° del Decreto Supremo N° 015-2018-SA, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, precisa que *"El cálculo de la compensación por tiempo de servicios (CTS) del personal de la salud, equivale al cien por ciento (100%) del promedio mensual del monto resultante de la valorización principal que les fueron pagadas en cada mes durante los últimos treinta y seis (36) meses de servicio efectivamente prestado, por cada año de servicio efectivamente prestado. En caso que la antigüedad del servicio efectivamente prestado sea menor a treinta y seis (36) meses se hace el cálculo de manera proporcional. El cálculo de la CTS del personal de la salud, correspondiente a los periodos anteriores a la vigencia del Decreto Legislativo N° 1153, se efectúa considerando la normatividad vigente en dichos periodos"*;

Que, en el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1153, en sus incisos 8.4 y 8.5, señala que las vacaciones son la entrega económica otorgada por el derecho vacacional, donde la "compensación económica se paga mensualmente e incluye la valorización Principal y la Ajustada, y la Priorizada, de corresponder, el monto del pago mensual equivalente a un dozavo (1/12) de la compensación económica, siendo uno de los dozavos el pago correspondiente a la entrega económica otorgada por el derecho vacacional";

Que, mediante D.S. N° 015-2018-SA publicado el 13 de julio del 2018, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, en el Artículo 6° De las entregas económicas por el derecho vacacional señala: La entrega económica otorgada por el derecho vacacional que le corresponde percibir al personal de la salud, por cada año laboral cumplido, es contabilizado desde la fecha que ingresó a prestar servicio en la entidad, el cual debe ser equivalente al monto mensual de la valorización principal más la valorización ajustada y/o la valorización priorizada y/o asignación transitoria, de corresponder. Respecto a La acumulación de períodos vacacionales procede de manera excepcional y sola hasta por dos (2) períodos, por acuerdo escrito con la entidad preferentemente por razones del servicio, y que sea suscrito con anterioridad al vencimiento de la oportunidad para hacer uso del descanso vacacional. Asimismo, si se da el término de la relación laboral del personal de la salud antes de que éste haga uso de sus vacaciones, tiene derecho a percibir el íntegro de la entrega económica por el derecho vacacional por cada año laboral acumulado y si se da el término de la relación antes de que éste haya cumplido el año de servicio, percibirá la entrega económica por derecho vacacional de manera proporcional al tiempo trabajado por tantas dozavas y treintavas partes como correspondan;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 834-2018/MINSA de fecha 11 de setiembre del 2018, que aprueba el documento técnico denominado Lineamientos para la aplicación de las normas establecidas en el reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2018-SA, señala que para la emisión de la resolución que autoriza el reconocimiento y pago de la entrega económica por vacaciones no gozadas y/o vacaciones trucas se requiere contar con disponibilidad y certificación presupuestal correspondiente;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 17.1 del artículo 17° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General que señala: "La Autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo, que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";



MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
Lic. Adm. HUGO E. ZEÑA ZEÑA
Jefe de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos - Oficina de Personal

Nº 554 -2024-INSN-OP

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima,14..... de Junio...de 2024

Que, con Memorando Nº 40-OP-INSN-2024 de fecha 09 de enero de 2024, la Oficina de Personal, comunica que en relación a la disponibilidad presupuestal para el pago de las entregas económicas por los conceptos de Sepelio, Luto, 25 y 30 años de servicios y la Compensación por Tiempo de Servicios, está sujeta a las validaciones y aprobaciones de las Resoluciones Emitidas durante el año fiscal (por la unidad ejecutora), que realiza; la Dirección General de Personal de la Salud del Ministerio de Salud y el Ministerio de Economía y Finanzas; se debe seguir con las acciones que correspondan para la emisión del acto resolutorio consignando lo siguiente: "el egreso que demande el cumplimiento de pago de la presente resolución estará supeditada a la disponibilidad presupuestal existente en la específica de gasto que corresponda en la Unidad Ejecutora 010 Instituto Nacional de Salud del Niño, Pliego 11 del Ministerio de Salud", de los servidores activos y pensionistas;

Que, mediante Informe Nº 479-UG/Nº404-ABYP-INSN-2024, de fecha 12 de junio de 2024, el Área de Beneficios y Pensiones de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Oficina de Personal concluye, aceptar la renuncia a partir del 01 de abril de 2024 a doña **AMELIA GARCIA GARCIA DE VELA**, Enfermera Especialista, Nivel 14, declarar vacante la Plaza AIRHSP y Código de Plaza PLH Nº 000567, reconocer 48 años, 10 meses y 02 días al 31 de marzo de 2024 y pago Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) en aplicación del inciso c) del Artículo 54º del Decreto Legislativo Nº 276 modificado por la Ley Nº 25224, así como el Artículo 11º del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1153, aprobado por Decreto Supremo Nº 015-2018-SA, por la suma de **CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA CON 37/100 SOLES (S/42,450.37)**, de acuerdo a la Hoja de Liquidación Nº 101-ABYP-INSN-OP-2024-CTS, monto que tiene el descuento de la cuenta de responsabilidad de S/ 9,731.72 según Nota Informativa Nº 688-UPYR-INSN-2024;

De conformidad con el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, la Ley Nº 31953, "Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024", y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ministerial Nº 001-2024/MINSA, que delega y atribuye acciones de personal; y

Con las visaciones de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos y la Unidad de Control de Procedimientos y Procesos Administrativos de la Oficina de Personal de la Oficina Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional de Salud del Niño;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aceptar la renuncia con eficacia anticipada a partir del 01 de abril de 2024 a doña **AMELIA GARCIA GARCIA DE VELA**, con DNI. Nº 06799536, en el cargo de Enfermera Especialista, Nivel 14, dándole las gracias por los servicios prestados a la Institución.

Artículo 2º.- Declarar Vacante la Plaza AIRHSP 000567 y Código de Plaza PLH Nº 000567 de **Enfermera Especialista, Nivel 14.**

Artículo 3º.- Reconocer a favor de doña **AMELIA GARCIA GARCIA DE VELA**, con el cargo de Enfermera Especialista, Nivel 14, 48 años, 10 meses y 02 días, de servicios efectivos prestados al Estado, al 31 de marzo de 2024.

Artículo 4º.- Reconocer y otorgar a favor de doña **AMELIA GARCIA GARCIA DE VELA**, identificado con DNI. Nº 06799536, la suma de **CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA CON 37/100 SOLES (S/42,450.37)**, por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) en aplicación del inciso c) del Artículo 54º del Decreto Legislativo Nº 276 modificado por la Ley Nº 25224 , así como el Artículo 11º del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1153, aprobado por Decreto Supremo Nº 015-2018-SA, aperturar cuenta de responsabilidad por pago en exceso en noviembre 2023 y a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución de acuerdo al siguiente detalle:

Régimen	Tiempo de servicios	AL	CTS
D.L. Nº 276	38 años con 11 meses y 17 días	12/09/2013	1,275.00
D.L. Nº 1153	09 años con 10 meses y 15 días	31/03/2024	50,907.09
Descontar la Cuenta de Responsabilidad según Nota Informativa Nº688-UPYR-INSN-2024			9,731.72
Monto Total a Pagar	48 años con 10 meses y 02 días		42,450.37





Artículo 5°.- Dejar constancia que doña **AMELIA GARCIA GARCIA DE VELA**, tiene **784 horas** de Licencia con Goce de remuneraciones sujetas a compensación las mismas que no fueron compensadas hasta la fecha de su Renuncia a la carrera administrativa.

Artículo 6°.- El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, estará supeditada a la disponibilidad presupuestal existente en la específica de gasto que corresponda de la Unidad Ejecutora 10 - Instituto Nacional de Salud del Niño, Pliego 11 del Ministerio de Salud, estando sujeto a los descuentos de ley de corresponder.

Artículo 7°.- Notificar la presente Resolución a la parte Interesada, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 21.2 del artículo 21° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General.

Artículo 8°.- Encargar a la Oficina de Estadística e Informática la publicación de la presente Resolución en la página web del Instituto Nacional de Salud del Niño.

Regístrese y Comuníquese.



MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
OFICINA DE PERSONAL

Mg. BETTY DIAZ VELA
JEFE OFICINA DE PERSONAL
C.O.R.L.A.D. N° 2052

- BDV/HEZZ/CEBM.
- Programación y Presupuesto ()
- Of. Estadística e Informática ()
- Remuneraciones ()
- Legajos ()
- Beneficios y Pensiones ()
- Interesado (a) ()
- Secretaría Personal ()
- Procesos Administrativos ()